

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN N° 82955

(Agosto 18 de 2020)

Por medio de la cual se resuelve, la solicitud de actualización de la resolución de licencia de funcionamiento número, 189956 del 14 de diciembre de 2018, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, por certificación en calidad de dicha institución y de los programas ofrecidos, como lo exige la Ley 1651 de julio de 2013.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGUI**, en ejercicio de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1651 de 2013, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Ministerial 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Decreto Municipal 067 de enero 02 de 2020 y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión (...).*"

Que de conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Administrar el servicio.

Que la función de inspección y vigilancia se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, y lo compilado en el Decreto 1075 de 2015

Que al tenor del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y en concordancia con el Artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015 corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados en su deber de inspección y vigilancia, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano.

La Ley 1651 de julio de 2013 en su artículo 6 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas, deberán obtener la certificación en gestión de calidad, tanto de la institución como de los programas a ofrecer, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas vigentes para el desarrollo de los programas en este nivel de formación.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.6.3.2, establece la competencia de las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano licencias de funcionamiento.

Que continua diciendo en el artículo 2.6.3.4, el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación certificada de su jurisdicción.

Que además de otorgar licencia de funcionamiento, el Decreto 1075 en su artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que en concordancia con lo antes dicho, el mismo Decreto en el artículo 2.6.4.8, establece que para obtener el registro de un programa la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional.

Que así mismo establece en el Artículo 2.6.4.7: *"Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

*Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años (...)"*.

Que mediante Resolución Nacional N° 2826 de diciembre 9 de 2002 le fue otorgada Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Alcalde delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Que por medio del Decreto 067 del 02 de enero de 2020, se ratificó al Secretario de Educación en su cargo.

Que la Resolución Municipal 8521 de febrero 26 de 2020, establece los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento a los establecimientos educativos de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que a través de la resolución N° número 189956 del 14 de diciembre de 2018 se le otorgó de licencia de funcionamiento **Condicionada por dos (2) años** a la c, que se otorgó en modalidad condicional dado que tenía pendiente la consecución de la certificación en gestión de calidad, tanto de la institución como de los programas ofrecidos.

Que el Coordinador académico regional Antioquia de la sede Itagüí de la institución educativa de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** con Nit N° 830.033.825-2, licenciado **OSCAR DARIO CORONADO VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.129.519.714, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, la actualización de la resolución número 189956 del 14 de diciembre de 2018, por obtención de la certificación en gestión de calidad, tanto de la institución como de los programas ofrecidos.

Que la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, habiendo recibido los documentos que acreditan que tanto la **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** como los programas que ofrece se encuentran certificados en calidad, los analizó para determinar si cumplía con los requisitos que alude, y así proceder con la modificación de la modalidad de la licencia otorgada a través de la resolución número 189956 del 14 de diciembre de 2018, determinándose por parte del equipo técnico de esta unidad, aceptar la solicitud de modificación de la citada resolución, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para ello.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la resolución de licencia de funcionamiento número 189956 del 14 de diciembre de 2018, la cual quedará así.

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar al establecimiento educativo **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** licencia de funcionamiento de carácter **INDEFINIDO**, la cual está ubicada en la Cra 50 A N° 36-90 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con N° telefónico 605 10 79 y Nit N° 830.033.825-2.

**ARTÍCULO 2°.-** Indicar al establecimiento educativo **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** que deberá ceñirse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 3°.-** Informar que el establecimiento educativo de educación para el trabajo y desarrollo humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** es de carácter privado, sin ánimo de lucro, mixto, con jornada diurna y nocturna, de Lunes a Domingo, y cuyo representante legal es el señor **Sergio Tulio Bello Nieves**.

**ARTÍCULO 4°:** Informar que en la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar el número y la fecha de expedición de la presente resolución y de las que estén vigentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar al establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, que deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.

**ARTÍCULO 6°.-** Indicar que este establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, y el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7°.-** Informar que la Licencia de Funcionamiento actualizada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica indicada en el presente acto administrativo.


**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar que la notificación de este acto administrativo, se hará personalmente al Representante Legal o Director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**.

**ARTÍCULO 9°.-** Indicar que una copia de la presente resolución y de las que estén vigentes, deberán fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 10°\_** Notificar que frente a esta resolución, proceden los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11º.-** Comunicar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



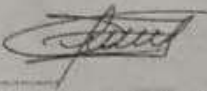
**GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**  
Secretario de Educación.



**JAIRO DE JESÚS MADRID GIL**  
Director de Núcleo Coordinador Unidad de Insp y Vig.



**YANCELLY GAVIRIA CORREA**  
P.U Abogada.



**ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.**  
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la fecha 24 de agosto de 2020 se Notifica personalmente al (la) señor (a) Orque David Coronado con Cédula de Ciudadanía N° 1129519714 de B/quilla de la Resolución N° 82955 del 18 de Agosto de 2020 quien enterado (a) del contenido, firma en constancia y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del citado documento.

Firma del Notificado.

Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado

Firma